



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	Miguel Ángel Izquierdo Jándula
DEMANDADA	Katherine Cárdenas Liévano
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2023-00489-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0702 de 2023

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** promovida por el señor **MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO JÁNDULA** en contra de la señora **KATHERINE CARDENAS LIEVANO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de Diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. **BRIGITH CAROLINA GONZÁLEZ CÁCERES**, identificada con la T. P. Nro. 268.939 del C. S. J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-